

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Licitación Pública No. 04/2013 INSUMOS MEDICOS, DURANTE EL AÑO 2013 Resolución de Adjudicación No. 84/2012 Contrato No. 33/2013 Distribución e Inversión, S.A. de C.V.

Nosotros, ARTURO CARRANZA RIVAS, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Mejicanos; con Documento Único de Identidad Número: Cero dos dos cero nueve ocho uno cero-cero; actuando en Nombre y Representación del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", en mi carácter de Director, tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número Mil quinientos nueve, de fecha dos de octubre de dos mil doce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Documento me denominaré "EL HOSPITAL"; , de treinta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad; portadora de mi Documento Único de Identidad Numero: con Número de Identificación Tributaria: Cero cinco cero sietecero cuatro doce setenta y seis-ciento uno-cero; actuando en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad que podrá abreviarse como .", y podrá usar como Nombre Comercial "DINVER"; con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero veintiún mil noventa y seis-ciento dos-ocho; Personería que compruebo con: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad DISTRIBUCION E INVERSION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "DINVERSION, S.A DE C.V", o usar el Nombre Comercial de "DINVER"; inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y CINCO DEL LIBRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario José Mario Costa Calderón; en la que consta que su Naturaleza y Denominación es como se han mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades esta realizar actividades o actos como el presente; b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad, Inscrita en el Registro de

> DOCUMENTO DISTRIBUIDO Fosta 0 8 MAR 2013

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Licitación Pública No. 04/2013 INSUMOS MEDICOS, DURANTE EL AÑO 2013 Resolución de Adjudicación No. 84/2012 Contrato No. 33/2013 Distribución e Inversión, S.A. de C.V.

Comercio al NUMERO VEINTINUEVE DEL LIBRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS del Registro de sociedades, otorgada, en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día nueve de septiembre del año dos mil tres, ante los Oficios del Notario Armando Rafael Olmedo Portillo; en la que consta el Aumento al Capital Social mínimo de la Sociedad; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE del Registro de sociedades, el día veintisiete de abril del dos mil doce; otorgada, en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de noviembre del dos mil once, ante los Oficios del Notario Erick Huezo Aguino; en la que consta que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintitrés de noviembre del dos mil once, se acordó por unanimidad, entre otros adecuar el pacto social existente de conformidad a las recientes reformas del Código de Comercio. En la Cláusula Vigésima Primera, establece que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o una Junta Directiva compuesta como mínimo de dos y un máximo de tres Directores Propietarios, denominándose éstos Director Presidente, Director Secretario, Primer Director y un solo suplente, quienes durarán en sus funciones hasta por SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos; corresponderá al Administrador Único o cualquiera miembros de la Junta Directiva, actuar conjunta o separadamente e indistintamente en su caso, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, quienes podrán otorgar toda clase de poderes; d) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL LIBRO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de agosto de dos mil once; extendida el Licenciado José Rodolfo Iraheta Carías, Secretario de la Sociedad; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de mayo del dos mil once, se acordó elegir la Nueva Administración de la Sociedad, para un período de CINCO AÑOS, durante el período comprendido entre el dieciséis de agosto del año dos mil once al quince de agosto del año dos mil dieciséis, resultando electo como

CONSTRUCTION OF THE STATE OF

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Licitación Pública No. 04/2013 INSUMOS MEDICOS, DURANTE EL AÑO 2013 Resolución de Adjudicación No. 84/2012 Contrato No. 33/2013 Distribución e Inversión, S.A. de C.V.

Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, el señor Armando Rafael Olmedo Portillo; y e) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y SIETE DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas del día diecinueve de septiembre de dos mil once, ante los Oficios Notariales de José Mauricio Cortez Avelar, en el que consta que el señor Armando Rafael Olmedo Portillo, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, otorgó Poder Especial Administrativo a mi favor, para celebrar entre otros actos como el presente; por lo que estoy plenamente facultada para ello, y en el transcurso de este Contrato CONTRATISTA". En éste acto convenimos en celebrar un CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, DURANTE EL AÑO 2013, el que se regirá por PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se las siguientes cláusulas: compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiátrico "Doctor José Molina Martínez", a precios firmes los renglones a él adjudicados en esta Licitación Pública 04/2013, de conformidad a su descripción; cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

| RENGLÓN No. | DESCRIPCION | ENTREGAS | CANTIDAD | UNIDAD MEDIDA | PRECIO UNITARIO (US\$) | VALOR TOTAL (US\$) |
|----------------|--|--|----------|------------------|------------------------------|--------------------------|
| 76 | COD. 10703015 GASA QUIRURGICA TIPO V, CALIDAD USP, ROLLO 100 YARDAS x 36", ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24 PESO 22.5-28.8 g/m2) GASA QUIRURGICA TIPO V S/USP XXIII, 100 YARDAS X 36" ANCHO, (TRAMA 16-20, URDIMBRE 20-24, PESO 22.5-28.8 G/M2), ROLLO, MARCA DORAL MED, ORIGEN CHINA, VENCIMIENTO HASTA SU CONSUMO. | UNA ENTREGA MES ABRIL/2013, LUGAR: ALMACEN GENERAL | 500 | C/U | \$22.52 | \$11,260.00 |
| MONTO TOTAL | | | | | | \$11 260 00 |

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Licitación Pública No. 04/2013 INSUMOS MEDICOS, DURANTE EL AÑO 2013 Resolución de Adjudicación No. 84/2012 Contrato No. 33/2013 Distribución e Inversión, S.A. de C.V.

d) La Garantía de Buena Calidad; e) La Resolución de Adjudicación Número 84/2012; y f) Las Modificativas si las hubiere. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán orden indicado.- TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: El de acuerdo al Contratista queda obligado: a) Garantizar que los Insumos Médicos objeto del presente contrato, tengan un vencimiento durante un período no menor de dos años, contados a partir de la fecha de recepción de cada entrega de los insumos médicos en el Almacén: b) Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los Insumos Médicos a adquirirse; c) Entregar los Insumos Médicos debidamente embalados; d) Grabar o imprimir directamente la Leyenda "PROPIEDAD DEL MSPAS", en la viñeta principal del empaque primario, la que no debe desaparecer por condiciones de manipulación normal; e) Imprimir la fecha de fabricación, vencimiento, número de lote y nombre del fabricante, en todas las etiquetas de los diferentes empaques de los Insumos Médicos y demás especificaciones establecidas en las Bases de Licitación; f) El Empaque Primario, debe ser inerte y proteger a los insumos de los factores ambientales, (luz, humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque); g) El Empaque Secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario, (no se aceptará empaque tipo cartulina), para cremas y ungüentos, el empaque secundario debe ser tipo caja individual por cada empaque primario; h) El Empaque Colectivo, debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán estar adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo; i). Reponer en un plazo no mayor de OCHO DIAS CALENDARIO MÁXIMO, aquellos Insumos Médicos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía, excepto si la causa del deterioro fuere imputable al Hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI de este Hospital; y j) Presentar en el lugar de entrega señalado en el presente

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Licitación Pública No. 04/2013 INSUMOS MEDICOS, DURANTE EL AÑO 2013 Resolución de Adjudicación No. 84/2012 Contrato No. 33/2013 Distribución e Inversión, S.A. de C.V.

Contrato, la factura correspondiente a nombre de la cuenta que se describe la Cláusula Sexta de este Contrato; CUARTA: PLAZO Y RECEPCION DE LOS INSUMOS MEDICOS: Los plazos de entrega de los productos ofertados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: RENGLONES CON UNA SOLA ENTREGA: (100%) DURANTE EL MES DE ABRIL DEL 2013. RENGLONES CON DOS ENTREGAS: (50% CADA UNA): DURANTE LOS MESES DE ABRIL Y JULIO 2013: y lo demás que especifique la Cláusula Primera de este Contrato. LA RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS MEDICOS, se hará en el Almacén de Medicamentos y Almacén General de éste Hospital, mediante la presentación de factura duplicado cliente y tres fotocopias a nombre del "Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez". El detalle y las cantidades quedará estipulado en el presente contrato, en el acto de recepción de los insumos médicos, se deberá levantar una acta (en el Almacén General o de Medicamentos) para lo cual el suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia con lo entregado, lo relacionado en la factura comercial y lo establecido en los documentos de contratos de éste hospital, como también identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren. El Laboratorio de Control de Calidad vigilará la calidad de los insumos en cualquier etapa del proceso, cuya calidad será garantizada por el contratista desde que ingresa al hospital hasta su consumo. Para todos los insumos médicos el Laboratorio de Control de Calidad, tomará muestras en el sitio de recepción y/o en los diferentes establecimientos a efecto de determinar la calidad de éstos, previa presentación de fotocopia del pago de análisis realizado por el contratista; si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el hospital, El Contratista previa notificación escrita estará obligado a cambiarlo, entregando un insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de dicha notificación; ante un segundo rechazo de control de calidad, el hospital procederá a la anulación de éste contrato, de conformidad con las Bases de Licitación y la Legislación correspondiente. Será responsabilidad de El Contratista retirar el insumo del lugar de entrega pactados. La

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Licitación Pública No. 04/2013 INSUMOS MEDICOS, DURANTE EL AÑO 2013 Resolución de Adjudicación No. 84/2012 Contrato No. 33/2013 Distribución e Inversión, S.A. de C.V.

UACI del hospital, se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del Laboratorio de Control de Calidad, a las Instituciones Gubernamentales y a las Entidades Oficiales Autónomas que adquieren éste tipo de insumos médicos. El Contratista debe de estar en la disposición de proporcionar anticipos, debiendo armonizar las existencias reales del laboratorio y las necesidades del hospital, lo que será acordado entre las partes. QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS: Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Insumos Médicos según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Titular del Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa dicha petición; en caso de no hacerse tal notificación en el plazo que justifique establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prorroga. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo. La prorroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", la que Aceptará el Contratista sin derecho a compensación económica y ninguna prorroga se autorizará si la causa es por negligencia del contratista. SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$11,260.00), que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, a la Cuenta Bancaria No. Cuenta Bancaria No. 503043814-7 BANCO AGRICOLA, S. A., dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil trece, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendarios y posteriores en que el Contratista

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Licitación Pública No. 04/2013 INSUMOS MEDICOS, DURANTE EL AÑO 2013 Resolución de Adjudicación No. 84/2012 Contrato No. 33/2013 Distribución e Inversión, S.A. de C.V.

presente la documentación completa y aprobada por el hospital, contra la presentación de facturas en duplicado cliente y tres copias debidamente firmadas y selladas de recibido, a nombre del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", anexando además copia del acta de recepción debidamente firmada y sellada por el responsable del Hospital designado para tal efecto, copia de fianzas respectivas y la nota de recepción de la misma. A las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que el QUEDAN, deberá obtenerse en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del producto. LA FACTURA DEBERA **EXPRESAR LO SIGUIENTE**: Número de Licitación; Número de Resolución de Adjudicación; Número de Contrato; Fondos; Descripción del bien o servicio; Precio Unitario según contrato; y Precio Total. OCTAVA: GARANTIAS: El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: 1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,689.00) equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del suministro, la cual deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de un año, contados a partir de fecha de distribución del contrato; y 2) GARANTIA DE BUENA CALIDAD: EI contratista garantizará la buena calidad de los Insumos Médicos entregados, para lo cual presentará la Garantía de Buena Calidad por valor de UN MIL CIENTO VEINTISEIS **00/100 DOLARES** DE LOS **ESTADOS UNIDOS** DE **AMERICA (\$1,126.00)**, DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del producto y equivalente al presentarse en la UACI del Hospital, en original y una copia, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que el insumo médico sea recibido en su PRIMERA

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Licitación Pública No. 04/2013 INSUMOS MEDICOS, DURANTE EL AÑO 2013 Resolución de Adjudicación No. 84/2012 Contrato No. 33/2013 Distribución e Inversión, S.A. de C.V.

ENTREGA a entera satisfacción, formalizado con el Acta respectiva y estará vigente durante el plazo de dos años contados a partir de dicha fecha. **NOVENA: MULTAS** POR MORA: Por el incumplimiento en el plazo de entrega de los Insumos Médicos, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. Los Administradores de deberán implementar la "Hoja de Seguimiento de Contratos", a fin de Contratos. llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales. SOLUCION DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por un arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a Proceso de Arbitraje, según lo establece la Ley de Mediación. Conciliación y Arbitraje. DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EI Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad, dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega del suministro; c) El Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo ofertado y adjudicado; d) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto; y e) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta. DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Licitación Pública No. 04/2013 INSUMOS MEDICOS, DURANTE EL AÑO 2013 Resolución de Adjudicación No. 84/2012 Contrato No. 33/2013 Distribución e Inversión, S.A. de C.V.

Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente contrato o a las especificaciones de las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA TERCERA:** MODIFICACIONES: Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin el análisis de las causas extraordinarias que las motiven previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de INCREMENTAR O DISMINUIR el presente contrato hasta un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y el Derecho Común. DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO: Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Psiquiátrico José Molina Martínez", a quien exime de rendir fianza. **DECIMA SEXTA:** VIGENCIA: El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. DECIMA SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Licitación Pública No. 04/2013 INSUMOS MEDICOS, DURANTE EL AÑO 2013 Resolución de Adjudicación No. 84/2012 Contrato No. 33/2013 Distribución e Inversión, S.A. de C.V.

CONTRATO: Queda designada como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato la Licenciada Alba Angelina de Velásquez, SubJefe de Farmacia del hospital; según Resolución Administrativa No. 007, de fecha siete de enero de dos mil trece. DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Calle La Ceiba, No. 165, Colonia Escalón, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil trece.

Distribución e Inversión S.A. de C.V. DINVER

CONTRATISTA

nुभa/Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las doce horas con Esquirace minutos del día cuatro de febrero del año dos mil trece.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: ARTURO CARRANZA RIVAS, quien es de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Mejicanos; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero dos dos cero nueve ocho uno cero-cero; quien actúa en Nombre y Representación del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", como Director del referido hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número Mil quinientos nueve, de fecha dos de octubre de dos mil doce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "EL HOSPITAL"; y GUADALUPE TICAS GIRON, quien es de treinta y cinco años de edad, Empleada, del

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Licitación Pública No. 04/2013
INSUMOS MEDICOS, DURANTE EL ANO 2012
Resolución de Adjudicación No. 84/2012
Contrato No. 33/2013
Distribución e Inversión, S.A. de C.V.

domicilio de Nueva San Salvador, del Departamento de La Libertad; persona que no conozco pero que identifico mediante su Documento Único de Identidad Numero; Cero cero ocho nueve cero ocho siete dos-tres; con Número de Identificación Tributaria: Cero cinco cero siete-cero cuatro doce setenta y seis-ciento uno-cero; quien actúa en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad "DISTRIBUCION E INVERSION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "DINVERSION, S.A. DE C.V.", y podrá usar como Nombre Comercial "DINVER"; con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero veintiún mil noventa y seis-ciento dos-ocho; Personería que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad DISTRIBUCION E INVERSION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "DINVERSION, S.A DE C.V", o usar el Nombre Comercial de "DINVER"; inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y CINCO DEL LIBRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario José Mario Costa Calderón; en la que consta que su Naturaleza y Denominación es como se han mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades esta realizar actividades o actos como el presente; b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTINUEVE DEL LIBRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS del Registro de sociedades, otorgada, en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día nueve de septiembre del año dos mil tres, ante los Oficios del Notario Armando Rafael Olmedo Portillo; en la que consta el Aumento al Capital Social mínimo de la Sociedad; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL **NOVECIENTOS** QUINCE del Registro de sociedades, el día veintisiete de abril del dos mil doce; otorgada, en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de noviembre del dos mil once, ante los Oficios del Notario Erick Huezo Aquino; en la que consta que en sesión

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Licitación Pública No. 04/2013 INSUMOS MEDICOS, DURANTE EL AÑO 2013 Resolución de Adjudicación No. 84/2012 Contrato No. 33/2013 Distribución e Inversión, S.A. de C.V.

de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintitrés de noviembre del dos mil once, se acordó por unanimidad, entre otros adecuar el pacto social existente de conformidad a las recientes reformas del Código de Comercio. En la Cláusula Vigésima Primera, establece que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o una Junta Directiva compuesta como mínimo de dos y un máximo de tres Directores Propietarios, denominándose éstos Director Presidente, Director Secretario, Primer Director y un solo suplente, quienes durarán en sus funciones hasta por SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos; corresponderá al Administrador Único o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, actuar conjunta o separadamente e indistintamente en su caso, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, quienes podrán otorgar toda clase de poderes; d) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL LIBRO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de agosto de dos mil once; extendida por el Licenciado José Rodolfo Iraheta Carías, Secretario de la Sociedad; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de mayo del dos mil once, se acordó elegir la Nueva Administración de la Sociedad, para un período de CINCO AÑOS, durante el período comprendido entre el dieciséis de agosto del año dos mil once al quince de agosto del año dos mil dieciséis, resultando electo como Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, el señor Armando Rafael Olmedo Portillo; y e) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y SIETE DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas del día diecinueve de septiembre de dos mil once, ante los Oficios Notariales de José Mauricio Cortez Avelar, en el que consta que el señor Armando Rafael Olmedo Portillo, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, otorgó Poder Especial Administrativo a favor del compareciente, para celebrar entre otros, actos como el presente; por lo que está plenamente facultada

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Licitación Pública No. 04/2013 INSUMOS MEDICOS, DURANTE EL AÑO 2013 Resolución de Adjudicación No. 84/2012 Contrato No. 33/2013 Distribución e Inversión, S.A. de C.V.

"EL para ello, y quien en el transcurso de este Instrumento se denominará CONTRATISTA": y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden v que se leen: "A. Carranza R." v "R. G. Ticas", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, DURANTE EL AÑO DOS MIL TRECE; según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual El Contratista se obliga a suministrar al hospital INSUMOS MEDICOS, por un valor de ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,260.00); en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido: reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

Smark

20 Thluegor,